

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

11001 3103 022 2020 00202 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible en pdf.061 y el rechazo de la demanda dispuesto en auto de febrero nueve (9) de esta anualidad (pdf. 60), se impone:

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, de manera inmediata líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

Ofíciase también al secuestre designado, Arturo Barriga Rodriguez (pdf. 65), para que proceda a rendir informe de su gestión, pronunciándose especialmente sobre lo mencionado a pdf. 64, esto es, si ha percibido frutos del predio, debiendo proceder a la entrega de los mismos, así como del predio cautelado.

Para ello habrá de tenerse en cuenta que el se tiene en cuenta que ante el despacho se presenta como vocero de la sucesión de la fallecida ejecutada Patricia Duque Valencia, su hijo Xavier Pujol Duque quien acreditó su calidad de heredero y confirió poder para actuar a su nombre a la abogada María Elvira Melendro Duque.

2. Remítasele el link del expediente para a la mencionada abogada, con el objeto de que tenga conocimiento de las cautelas que fueran perfeccionadas en este trámite.

2. Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a2a23c98759f544e3ee073e0973dea8f8fbaa8e62fd84aa3187992b11f09c0**

Documento generado en 05/05/2023 08:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>